

Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto

Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto.....	1
1. Elementos estructurales del contrato.....	4
1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.....	4
1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico	4
1.3. Procedimiento de adjudicación	5
1.4. Contrato sujeto a regulación armonizada.....	5
1.5. Justificación de la no división en lotes.....	5
1.6. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito	6
1.6.1. Presupuesto base de licitación	6
1.6.2. Valor estimado del contrato	8
1.7.3. Existencia de crédito presupuestario.....	8
1.8. Plazo de duración y de ejecución del contrato	10
2. Partes en el contrato	10
2.1. Órgano de contratación	10
2.2. Perfil de contratante	10
2.3. Aptitudes para contratar.....	10
2.3.1 Capacidad de obrar	11
2.3.2. Prohibiciones de contratar.....	11
2.3.3. Habilitación empresarial o profesional	11
2.3.4. Solvencia	12
2.3.5 Compromiso de contar con una póliza e responsabilidad civil.....	13
2.3.6 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.....	13
2.3.7 Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación	13
3. Preparación del contrato	14
3.1. Tramitación del procedimiento	14
3.2. Consulta preliminar del mercado.....	14
4. Adjudicación del contrato	14
4.1. Presentación de proposiciones.....	14
4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores.....	14
4.1.2. Condiciones de presentación.....	15

4.1.3. Plazo de presentación	16
4.1.4. Contenido de las proposiciones	16
4.2. Criterios de adjudicación	18
4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:	18
4.2.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor:	24
4.3. Variantes o mejoras	25
4.4. Ofertas anormalmente bajas	25
4.5 Resolución en caso de empate	26
4.7. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	26
4.8. Documentación administrativa	27
4.9. Adjudicación del contrato	27
4.10 Garantías	27
4.10.1. Garantía provisional	27
4.10.2. Garantía definitiva	28
4.10.3. Garantía complementaria	28
4.10.4. Devolución y cancelación	28
4.10.5. Reposición y reajuste	28
4.10.6. Responsabilidades y ejecución de las garantías	28
4.10.7. Plazo de garantía	29
4.11. Renuncia o desistimiento	29
5. Formalización del contrato	29
5.1. Plazo para la formalización	29
5.2. Formalización	30
5.3. Publicación	30
6. Ejecución del contrato	30
6.1. Condiciones especiales de ejecución	30
6.2. Obligaciones del contratista	31
6.2.1. Abonos a cuenta	31
6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	32
6.2.3 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato. Condiciones esenciales	33
6.2.3. Gastos exigibles	34
6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración	34
6.4. Responsable del contrato	35

6.5. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución	36
6.6. Subcontratación	36
6.6.2. Limitaciones a la subcontratación	37
6.6.3. Penalidades	37
6.6.4. Pagos a subcontratistas	37
6.7. Modificaciones contractuales	37
6.8. Revisión de precios	38
6.9. Cesión del contrato	38
6.10. Sucesión	38
7. Penalidades.....	39
7.1. Penalidades por incumplimiento	39
7.1.2. Procedimiento para la imposición de penalidades	42
8. Extinción del contrato.....	43
8.2. Extinción por cumplimiento del contrato	43
8.3. Resolución del contrato	43
9. Cláusulas generales	43
9.1 Comunicaciones y notificaciones	43
9.3. Recurso especial en materia de contratación.....	44
9.4. Confidencialidad y tratamiento de datos	45
9.4.1. Confidencialidad	45
9.4.2. Tratamiento de datos.....	46
Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	47
Anexo II: OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACION DE FÓRMULAS	49
Anexo III: LISTADO DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MUNICIPIO.....	51

Expediente nº:

Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto

Asunto: AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SERÓN

Documento firmado por: [Cargo del firmante]

Tipo de firma: Electrónica Manual

1. Elementos estructurales del contrato

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (como prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual), tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como el no vinculado a la Ley de Dependencia (antiguo Plan Concertado), en el municipio de Serón, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de aplicación.

Todo ello, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Ayuntamiento de Serón presta en la actualidad el Servicio de Ayuda a Domicilio a un total de 157 personas a través del vigente contrato, con el siguiente desglose:

<i>Personas usuarias del SAD no vinculado a la Ley de Dependencia.....</i>	<i>5</i>
<i>Personas usuarias del Sistema de Dependencia.....</i>	<i>152</i>
<i>Total.....</i>	<i>157</i>

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

85320000-8 “Servicios Sociales”, 85310000-5 “Servicios de asistencia social”, 85312000-9 “Servicios de asistencia social sin alojamiento”, 98513310-8 “Servicios de ayuda en tareas domésticas” (códigos del Anexo IV LCSP).

1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico

El contrato que rige el presente pliego tiene **carácter administrativo** y se tipifica como un **contrato de servicios** al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudir a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismo y los restantes documentos contractuales, **prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1.3. Procedimiento de adjudicación

A la vista de la necesidad existente y de las características del servicio demandado, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el **procedimiento abierto**.

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 158 de la LCSP.

1.4. Contrato sujeto a regulación armonizada

El contrato definido **está sujeto a regulación armonizada** por superar su valor estimado el umbral del artículo 22 de la LCSP.

1.5. Justificación de la no división en lotes

En la presente licitación, según resulta de la memoria justificativa antes aludida, no procede la división en lotes y ello se fundamenta en que el servicio demandado está compuesto por un conjunto de acciones a ejecutar cuyo fraccionamiento comprometería la unidad funcional de la prestación, por lo que debe ser la misma empresa la que realice dichas acciones para evitar ralentizaciones y discordancias en el resultado final de la prestación del servicio.

1.6. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito

1.6.1. Presupuesto base de licitación

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación es fijado conforme al límite máximo del gasto, que, en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación del servicio referido a continuación se adecúa a los precios del mercado e incluye el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) así como otros costes adicionales cuyo cálculo es necesario para su determinación:

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado conforme al artículo 309 de la LCSP, por unidades de tiempo (precios unitarios) de los servicios objeto del contrato.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo, por estar en función de las necesidades del servicio (n.º de personas usuarias), y estando prevista una demanda por cada anualidad del contrato de 79.248 horas (1.128 horas SAD no vinculado y 78.120 horas SAD Dependencia), el Ayuntamiento de Serón no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto de licitación, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio por hora ofertado por el adjudicatario y las horas efectivamente requeridos y prestadas.

Para la determinación del precio/hora, del gasto máximo autorizado, y por tanto del presupuesto base de licitación, se ha realizado un estudio económico. Igualmente, consta Informe 17/2023, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2023, el cual concluye que en el SAD nos encontramos ante un sistema de precios regulados.

De acuerdo a lo anterior, resultan los siguientes cálculos:

Presupuesto Base de Licitación: El Presupuesto Base de Licitación (cuantía máxima) es de 3.691.890,00€, base imponible a la que habrá de aplicarse un 4% del IVA, el cual ascendería a la cantidad de 147.675,60€, lo cual supondría un coste total para la administración de 3.839.565,60 €.

Desglose de costes:

- Costes Directos (95%): 3.507.295,50 €
- Gastos Generales (3%): 110.756,70 €
- Beneficio Industrial (2%): 73.837,80 €
- TOTAL PRESUPUESTO: 3.691.890,00 €
- IVA 4%: 147.675,60 €
- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.839.565,60€

El cálculo del Presupuesto Base de Licitación anual del contrato resulta de multiplicar el precio por hora establecido de 16,15 € (IVA incluido) por el número de horas de prestación del servicio estimadas para el cálculo de cada anualidad (SAD dependencia y SAD no vinculados)

El precio unitario máximo aplicable a cada hora, tanto para el SAD del Plan Concertado (SAD no vinculado a la Ley de Dependencia), como para el SAD de la Ley de Dependencia será de 15,53€ al que se le aplicará un tipo de IVA del 4% (0,62 €), lo que resulta un total de 16,15 €.

PRECIO/HORA

A estos efectos, por Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 9 de julio de 2024, se ha fijado el coste/hora máximo del SAD, prestado en el ámbito del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros/hora, IVA incluido, que será el precio de referencia para el presente contrato.

De otro lado, señala la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo siguiente: "El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Por lo tanto, en el caso de que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio/hora inferior o mayor al precio/hora vigente desde el 1 de mayo de 2024 (16,15€), el precio/hora del contrato se modificará de conformidad y en proporción al importe fijado por dicha Agencia.

Desglose de costes:

- Costes directos: 14,75 €/hora
- Costes indirectos/Gastos Generales: 0,47 €/hora
- Otros eventuales gastos: No
- Total costes ejecución: 15,22€/hora
- Beneficio industrial: 0,31 €/hora
- Coste total sin IVA: 15,53 €/hora
- IVA al 4%: 0,65 €/hora
- **Coste total: 16,15€/hora**

En el precio establecido se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Teniendo en cuenta los estudios realizados, se considera que el precio es adecuado a mercado.

Solo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, por el precio/hora establecido, estando subordinados los mismos a las necesidades de este Ayuntamiento durante el periodo de duración del contrato, hasta el gasto máximo autorizado.

El Ayuntamiento de Serón no garantizará una cantidad mínima de horas de servicio de ayuda a domicilio, ni se compromete por tanto a abonar una cantidad mensual determinada.

El importe referido es meramente indicativo y las necesidades reales podrán determinar un incremento de este presupuesto. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en el presente pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

1.6.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del servicio asciende a 7.383.780,00 euros, I.V.A. excluido.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (3 años)	3.691.890,00 €
Prorrogas dos de un año (1+1 años)	2.461.260,00 €
20% Modificación convencional	1.230.630,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	7.383.780,00 €

Para llevar a cabo el cálculo del valor estimado se ha partido del presupuesto base de licitación, sumado al importe correspondiente a las posibles prórrogas y el importe máximo resultante de una posible modificación al alza contemplada en el pliego. No se han incluido primas o pagos a licitadores, ya que no se contemplan. Los importes anteriores se han calculado teniendo en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial aplicable, los costes de ejecución material de los servicios y los gastos generales de estructura, incluyendo el beneficio industrial, es decir, los mismos costes valorados en el presupuesto base de licitación.

1.7.3. Existencia de crédito presupuestario

La financiación del presente contrato provendrá parcialmente de los fondos concedidos a esta Administración referentes al Plan Concertado (SAD no vinculado) para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas, así como por la aportación del Ayuntamiento y el copago de las personas usuarias; Y el SAD de la Ley de Dependencia por las transferencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, así como por el copago de las personas usuarias. Los gastos previstos tanto para el año inicial de duración del contrato como para futuras anualidades se subordinan al crédito que durante el plazo contractual autorice el respectivo presupuesto conforme a lo previsto en el artículo 174.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato se financiará y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.98 del presupuesto municipal correspondiente a la anualidad 2025.

La contratación del servicio objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2025-2030.

La ejecución plurianual del servicio se adecuará al ritmo de ejecución previsto para la prestación contratada, si bien, se prevé, inicialmente, de la siguiente manera:

Presupuesto de gastos		
Ejercicio	Importe	Porcentaje de ejecución
2025	853.236,80 €	75€
2026	1.279.855,20€	100%
2027	1.279.855,20€	100%
2028	1.279.855,20€	100%
2029	1.279.855,20€	100%

Presupuesto de gastos		
2030	426.618,40 €	25%
TOTAL	6.399.276,00 €	

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2026- 2030 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

1.8. Plazo de duración y de ejecución del contrato

El plazo de duración del contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato, con una duración de TRES (3) AÑOS y dos posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una, con una duración máxima de CINCO (5) AÑOS, prórrogas incluidas.

La prórroga, que será obligatoria para el contratista, se acordará por el órgano de contratación y se efectuará preaviso al menos con DOS meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

2. Partes en el contrato

2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Serón es el Pleno, según la Disposición adicional segunda en su apartado 2.

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.seron.es

http://www.seron.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=Seron

2.3. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

2.3.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.3.2. Prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.3.3. Habilitación empresarial o profesional

Las personas licitadoras que deseen tomar parte en la presente licitación deberán contar con la siguiente habilitación empresarial o profesional:

Las empresas licitadoras del presente contrato deberán estar acreditadas por la Administración competente para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía aportando para ello - la licitadora que sea propuesta como adjudicataria - la correspondiente copia autenticada de la resolución de acreditación y certificación administrativa de estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3.4. Solvencia

2.3.4.1 Solvencia económica y financiera

CLAÚSULA 2.3.4.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por **uno o varios de los siguientes medios, a elección del licitador**, de conformidad con el artículo 74.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- **Volumen anual de negocios:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de **dos terceras partes (2/3) de una vez el valor anual medio del contrato**.
- **Justificación del umbral de volumen anual de negocios (Artículo 87.1.a) LCSP:** La reducción del umbral a dos terceras partes del valor anual medio del contrato se justifica en la naturaleza específica de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Este servicio se caracteriza por ser intensivo en mano de obra y por un régimen de pagos mensual por parte de la Administración. Esta periodicidad en los abonos y la naturaleza de los costes principales (nóminas) reducen significativamente la necesidad de una elevada liquidez o una gran capacidad de financiación inicial en comparación con otros tipos de contratos, haciendo que un volumen de negocio menor sea suficiente para garantizar la viabilidad económica de la prestación. Esta medida busca fomentar una mayor concurrencia de PYMES, en línea con los objetivos de la LCSP de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública.
- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales:** Mediante una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe **no inferior al valor medio anual del contrato**, que asciende a **1.476.756,00 €** (resultante de dividir el valor estimado del contrato de 7.383.780,00 € entre los 5 años de duración), y el compromiso de mantenerla durante toda la ejecución del contrato.

- **Justificación de la cuantía del seguro (Artículo 87.1.b) y 87.3.b) LCSP, Artículo 11.4.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)):** La reducción del importe del seguro al valor medio anual del contrato se justifica por la naturaleza de la prestación de servicio de ayuda a domicilio, que es de tracto sucesivo y se realiza y factura anualmente. El riesgo inherente a este tipo de servicio se distribuye a lo largo de las anualidades y no se concentra en una única ejecución puntual de alto valor. Un seguro de esta cuantía es proporcional al riesgo asumido en cada período anual, permitiendo cubrir las responsabilidades civiles por siniestros que puedan ocurrir de forma recurrente, sin exigir una cifra tan elevada que limite desproporcionadamente la participación de las PYMES. Esta aproximación garantiza la cobertura de los intereses públicos de la Administración y de los usuarios, al tiempo que fomenta la concurrencia.

- **Patrimonio neto o ratios financieros:**

- **Patrimonio Neto:** Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe **igual o superior a 100.000 €**.
- **Ratios Financieros:** Alternativamente, se podrá acreditar la solvencia mediante el cumplimiento de las siguientes ratios, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales:
 - **Ratio de solvencia (Activo Total / Pasivo Total): superior a 1,00.**
 - **Ratio de tesorería (Activo Corriente / Pasivo Corriente): superior a 1,00.**

- **Justificación del Patrimonio Neto y Ratios (Artículo 87.1.c) LCSP y Resolución 391/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía):** La inclusión de estos criterios responde a la necesidad de asegurar que los licitadores poseen una estructura financiera saneada y la liquidez necesaria para afrontar las obligaciones del contrato, especialmente el pago puntual de nóminas. El establecimiento de un umbral de patrimonio neto de 100.000 € y de ratios de solvencia y tesorería superiores a 1,00 se considera adecuado y proporcionado a la naturaleza del contrato, tal como ha sido avalado por la jurisprudencia administrativa en el sector de la ayuda a domicilio. Estos criterios permiten evaluar la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto y largo plazo, independientemente de su volumen de facturación, favoreciendo la participación de empresas financieramente sólidas que no necesariamente alcancen volúmenes de negocio muy elevados.

Acreditación de la solvencia: Los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LCSP y su desarrollo reglamentario, mediante la aportación de los certificados y documentos que se determinen reglamentariamente para cada caso. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la solvencia económica y financiera del empresario, salvo prueba en contrario.

A los efectos del artículo 75, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del presente contrato.

2.3.4.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica del empresario se acreditará:

- Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. (Se entenderá que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV son coincidentes). Forma de acreditación: mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
- Que la empresa esté en posesión de los Certificados de calidad conforme a la normativa europea ISO 9001:2015 y UNE 158,301:2015 para la Promoción de la Autonomía Personal y Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, o similares.

2.3.5 Compromiso de contar con una póliza e responsabilidad civil

Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a los destinatarios de dichos servicios, por un importe anual mínimo de 2.000.000,00€.

2.3.6 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2.3.7 Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Además, en el presente procedimiento de adjudicación el empresario no podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación ya que el objeto de este contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV que le corresponde (Anexo II del RGLCAP "Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios"). Por lo tanto, el empresario únicamente

podrá acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los medios de solvencia que se indican en el presente Pliego.

3. Preparación del contrato

3.1. Tramitación del procedimiento

La tramitación del presente procedimiento será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

3.2. Consulta preliminar del mercado

Con carácter previo a la tramitación del presente procedimiento, el órgano de contratación no ha realizado consultas preliminares del mercado.

4. Adjudicación del contrato

4.1. Presentación de proposiciones

4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas a través del perfil del contratante.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico indicado en el anuncio de licitación.

Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

4.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de www.seron.es.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

<http://www.seron.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/83B4536056396857C125849E00399C16/%24file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas.docx>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

4.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **Treinta y cinco (35) días** naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la citada información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

4.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en *[dos/tres]* archivos electrónicos en los que se hará constar la denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SERÓN».

La denominación de los archivos será la siguiente:

- **Archivo «A»:** Documentación administrativa.
- **Archivo «B»:** Documentación cuantificable de forma automática.
- **Archivo «C»:** Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Contenido del archivo «A»: documentación administrativa:

1. **Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud** establecidas legalmente para contratar con la administración. De acuerdo con el artículo 140 LCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador con arreglo al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.
2. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.

Contenido del archivo «B»: Documentación cuantificable de forma automática:

1. **Documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática** o, en su caso, valorables en cifras o porcentajes ofrecidos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes pliegos.

Contenido del archivo «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor:

1. **Documentación acreditativa de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

La inclusión de la documentación relativa a la oferta económica o los criterios automáticos en el archivo «A» o «C» o su presentación de otra forma que no sea la contemplada en este pliego determinará el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Ello sin perjuicio de la obligación de los licitadores de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Independientemente de la documentación acreditativa presentada, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, antes de adjudicar el contrato y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

1. NIF del licitador o CIF si es persona jurídica
2. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello.
3. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
4. Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en las cláusulas 2.3.3, 2.3.4.1 y 2.3.4.2 del presente pliego.
5. Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
6. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.2. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

1- Reducción del plazo de 48 horas para el inicio de la prestación del servicio a las personas usuarias, Cáusula 8.C del PPT (*Hasta 5 puntos*).

- Para las Altas Ordinarias:

- Reducción de 24 horas.....2,50 puntos
- Reducción de 12 horas.....1,50 puntos
- Reducción de 6 horas.....1 punto

Si no se oferta ninguna de estas opciones la puntuación en este apartado será de 0 puntos. No se admiten opciones ni variaciones distintas a las descritas.

- Para las Altas Urgentes:

- Reducción de 12 horas.....2,50 puntos

- Reducción de 6 horas.....1 punto.

Si no se oferta ninguna de estas opciones la puntuación en este apartado será de 0 puntos. No se admiten opciones ni variaciones distintas a las descritas.

Acreditación de la mejora ofertada: Tras la recepción de la orden de alta, la empresa notificará telemáticamente al Ayuntamiento la fecha y hora del inicio real de cada uno de los servicios. La persona responsable del contrato velará porque se cumpla la reducción de plazo ofertado en todo momento en que el contrato esté vigente.

2. Reducción de los plazos establecidos para la prestación de los servicios y la instalación de las ayudas instrumentales, Cláusula 8.L del PPT (*Hasta 5 puntos*).

- Para las prescripciones ordinarias:

- Reducción del plazo en 15 días naturales.....2,50 puntos
- Reducción del plazo en 10 días naturales.....1,50 puntos
- Reducción del plazo en 5 días naturales.....1 punto

Si no se oferta ninguna de estas opciones la puntuación en este apartado será de 0 puntos. No se admiten opciones ni variaciones distintas a las descritas.

- Para las prescripciones urgentes:

- Reducción del plazo en 3 días naturales.....2,50 puntos
- Reducción del plazo en 2 días naturales.....1,50 puntos
- Reducción del plazo en 1 día natural.....1 punto

Si no se oferta ninguna de estas opciones la puntuación en este apartado será de 0 puntos. No se admiten opciones ni variaciones distintas a las descritas.

Acreditación de la mejora ofertada: Tras la recepción de la oprescripción técnica, la empresa notificará telemáticamente al Ayuntamiento la fecha y hora del servicio prestado o de la instalación de la ayuda instrumental. La persona responsable del contrato velará porque se cumpla la reducción de plazo ofertado en todo momento en que el contrato esté vigente.

3. Suministro de ayudas técnicas e instrumentales en el % que se comprometa sobre la facturación mensual, IVA incluido, Cláusula 8.L del PPT (*Hasta 20 puntos*).

- Ninguna aportación.....0 puntos

- 0,50%.....5 puntos
- 0,75%.....10 puntos
- 1%.....15 puntos
- 1,25%.....20 puntos

No se adminten opciones ni variantes distintas a las descritas.

Los precios unitarios máximos, IVA incluido, de las Ayudas Técnicas e Instrumentales figuran en el Anexo I del PPT. Los precios indicados son los máximos para toda la duración del contrato no pudiendo en ningún caso superarse las citadas cantidades.

Este coste incluirá los gastos de mantenimiento, traslado y sustitución de las Ayudas Instaladas.

Con el fin de garantizar la máxima eficacia en la prestación del servicio y la atención a las necesidades de los usuarios, se establece que el importe correspondiente al porcentaje de facturación mensual destinado a ayudas técnicas e instrumentales que no haya sido utilizado en un mes determinado, se acumulará en un fondo o "bote" disponible para su uso en los meses siguientes, dentro del periodo de duración del contrato. Este fondo acumulado podrá ser utilizado para cubrir necesidades de mayor envergadura o situaciones de urgencia que requieran una inversión superior en ayudas técnicas. La gestión de este fondo se realizará con la debida transparencia y se reflejará en la justificación mensual de gastos que la empresa prestataria deberá presentar. La empresa prestataria deberá informar mensualmente al responsable del contrato del importe invertido en ayudas técnicas e instrumentales, así como del saldo disponible en el fondo acumulado, con el fin de facilitar el seguimiento y la contabilidad del mismo

Solicitud de las mejoras ofrecidas por la empresa y acreditación de las mismas:

El procedimiento para la prescripción, tramitación, instalación y seguimiento de las ayudas técnicas se realizarán conforme a lo establecido en la cláusula 8.L del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo a los efectos de acreditar el cumplimiento de la mejora ofrecido por la empresa, deberá aportar mensualmente las facturas o documentos acreditativos del gasto realizado. A mes vencido, la empresa deberá justificar las ayudas técnicas e instrumentales prestadas/instaladas mediante la presentación de los listados correspondientes que contendrán como mínimo los siguientes datos:

1. Persona beneficiaria.
2. Tipo de ayuda técnica y/o instrumental.
3. Carácter de la prescripción (ordinaria o urgente).
4. Valor económico de cada una de ellas.
5. Fecha de recepción de la prescripción efectuada por los SSC.

6. Fecha y hora de la instalación o prestación del servicio.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar otra información adicional.

4. Implantación de medidas de mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas beneficiarias (*Hasta 15 puntos*)

Estas actuaciones se llevarán a cabo previa prescripción de los Servicios Sociales Comunitarios, cuando sea necesario atender a determinadas personas usuarias, que por circunstancias sociales urgentes o sobrevenidas no dispongan de autonomía o de recursos suficientes, y presenten necesidades relacionadas con los siguientes conceptos:

- Alojamiento alternativo.
- Acompañamiento durante los periodos de hospitalización de la persona usuaria, acompañamiento que es distinto al previsto como obligatorio en el PPT.
- Limpiezas de choque.
- Desinfección, desratización y/o desinsectación de las viviendas.
 - No se realiza ninguna aportación.....0 puntos.
 - Hasta 2.000,00 €/año, IVA incluido.....5 puntos.
 - Hasta 4.000,00 €/año, IVA incluido.....10 puntos.
 - Hasta 6.000,00 €/año, IVA incluido.....15 puntos.

No se admiten opciones ni variantes distintas a las descritas.

Con el objetivo de optimizar la aplicación de las medidas de mejora de las condiciones de habitabilidad y asegurar una respuesta efectiva a las necesidades de los usuarios, se establece que el importe anual comprometido por la empresa adjudicataria para estas actuaciones, que no haya sido utilizado en su totalidad durante el año contractual correspondiente, se acumulará en un fondo específico. Este fondo estará disponible para ser utilizado en los años siguientes de vigencia del contrato, permitiendo así una mayor flexibilidad y capacidad de respuesta ante situaciones de necesidad urgente o de mayor envergadura que puedan surgir. La empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, con carácter anual, un informe detallado del uso de estos fondos y del saldo acumulado, garantizando la transparencia y la correcta gestión de los mismos.

Solicitud y acreditación de la mejora ofertada: La prescripción, tramitación, autorización y ejecución de estas mejoras se realizará conforme a los protocolos técnicos del Ayuntamiento.

Las actuaciones podrán realizarse en su caso a través de los recursos de la propia empresa o en su defecto mediante la subcontrata de los servicios pertinentes. En el primer caso, la acreditación se

realizará mediante la presentación del presupuesto inicial para su visto bueno y tras la realización de los trabajos, la empresa entregará la correspondiente certificación o documento justificativo donde se hará constar el gasto detallado de la inversión (profesionales intervinientes, horas de trabajo realizadas, convenio sectorial de referencia aplicado, recursos materiales empleados y costes, entre otros). En el caso de servicios subcontratados, la justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas emitidas y presentadas al cobro por las empresas o profesionales contratados.

En todos los casos, el gasto deberá contar con el VºBº previo del Ayuntamiento, velando el responsable del contrato porque los precios correspondientes sean adecuados a los precios de mercado. Los precios máximos serán los que se indican a continuación para toda la duración del contrato, no pudiendo en ningún caso superarse las citadas cantidades

ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	PRECIOS MÁXIMOS IVA INCLUIDO
Precio alojamiento en pensión, hostel u hotel	Máx. 60€/día
Plaza residencial para personas mayores	1.500 €/mes
ACOMPAÑAMIENTO EN PERIODOS DE HOSPITALIZACIÓN	
Horas diurnas	18 €/hora
Horas nocturnas	22 €/hora
Horas festivas	23 €/hora
LIMPIEZA DE CHOQUE Y DESRATIZACIÓN	
Personal de limpieza propio	25 €/hora
Personal subcontrata	30 €/hora
Contenedor: alquiler, recogida de basura y transporte a vertedero	500 €
Desplazamiento	0,26 €/km
Desinfección, desratización y desinsectación	240€/actuación completa con inclusión de los tres conceptos.

5. Actuaciones de promoción, divulgación y convivencia: máximo 5 puntos.

Consistirán en el desarrollo de actividades dirigidas a las personas usuarias del SAD, unidades de convivencia, cuidadores principales, redes de apoyo y/o sociales que favorezcan la convivencia, la prevención, la participación y cooperación social, la integración social y la ocupación del ocio y el

tiempo libre. Teniendo por objetivo el intercambio de información, la difusión y la promoción de hábitos saludables y/o el desarrollo de medidas preventivas frente a las situaciones de riesgo. En concreto, dichas actividades engloban los siguientes conceptos:

- Jornadas de Prevención.
- Actividades para la integración social y la ocupación del tiempo libre.
- Documentos de difusión del servicio:
 - a) Cartelería.
 - b) Calendarios.

Las actuaciones se desarrollarán a nivel local.

- No se realiza ninguna aportación.....0 puntos.
- Hasta 1.500,00 €/año, IVA incluido.....1punto.
- Hasta 3.000,00 €/año, IVA incluido..... 2,5 puntos.
- Hasta 4.500,00 €/año, IVA incluido.....4,5 puntos.
- Hasta 6.000,00 €/año, IVA incluido.....5,0 puntos.

No se admiten opciones ni variantes distintas a las descritas.

En todos los casos, el gasto deberá contar con el VºBº previo del Ayuntamiento y los precios máximos, IVA incluido, serán los que se indican a continuación para toda la duración del contrato no pudiendo en ningún caso superarse dichas cantidades:

- Por cada hora/sesión de jornada/s de Prevención, dirigida a la formación de cuidadores principales (habilidades de mejora para el cuidado de la persona Dependiente y/o habilidades para el autocuidado, mejorando la protección física y gestión emocional): 70€/h.
- Por cada actividad para la integración social y la ocupación del tiempo libre dirigida a personas usuarias a fin de favorecer la participación en la vida comunitaria, eventos organizados que favorezcan el contacto social del usuario: 70€/h.
- Documentos de difusión del Servicio como estrategias de conocimiento y sensibilización ciudadana:
 - a) Cartelería: presupuesto máximo 2€/cartel
 - b) Calendario anual: presupuesto máximo 1,50€ por unidad.

Solicitud y acreditación de la mejora ofertada: La implementación de los programas y actuaciones dirigidos a las personas usuarias del SAD se aplicarán previa valoración de los Servicios Sociales Comunitarios, cuando la situación de las personas usuarias, unidades de convivencia y/o grupos así lo requieran. Sus costes serán acordes a los precios de mercado y siempre deberán contar con la conformidad previa del Ayuntamiento. En todos los casos, los precios máximos serán los indicados más arriba para toda la duración del contrato, no pudiendo en ningún caso superarse las citadas

cantidades. La empresa justificará todas las inversiones mediante la presentación de la/s correspondiente/s factura/s, o de los documentos de pago pertinentes y los importes se detallarán por unidad.

6. Criterios sociales y de fomento de la integración social de colectivos desfavorecidos (Hasta 20 puntos).

Se valorará con 20 puntos, el compromiso de que hasta el 50% de las nuevas contrataciones de profesionales que resulten necesarios para la ejecución del contrato, así como en la cobertura de las bajas, y en general de las sustituciones que se precisen, se realicen de personas pertenecientes a diferentes colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral, el resto de los porcentajes ofrecidos por las empresas se les aplicará una regla de tres simple. En caso de no comprometer ningún porcentaje se obtendrán 0 puntos en este apartado.

Las personas contratadas deberán cumplir los requisitos de titulación y/o certificados exigidos en los artículos 20 y 21 de la referida Orden de 27 de julio de 2023, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Colectivo de personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial con al menos un 33% de discapacidad reconocida por organismo competente (dicha discapacidad debe ser compatible con el correcto desempeño de las funciones propias que constituyen el objeto del presente contrato).
- Colectivo de personas ex tuteladas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas residentes en zonas desfavorecidas.
- Personas perceptoras de la renta mínima de inserción social.
- Otras personas en riesgo de exclusión.
- Personas desempleadas.

4.2.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

1. PROYECTO TÉCNICO (0-25 puntos).

El proyecto desarrollará desde una perspectiva integral y coherente, todos los aspectos relacionados con la organización, la gestión de la calidad, la planificación, la ejecución y la evaluación del servicio. Se valorará la claridad en la exposición del proyecto.

a) Criterios generales, máximo 10 puntos.

Incluirá la planificación, organización y funcionamiento, detallando el marco teórico y normativo, la vinculación afectiva o terapéutica, la población a la que se dirige y el procedimiento de gestión para el desarrollo de los proyectos de intervención social con la participación de las personas usuarias en el mismo, que aseguren la permanencia en el servicio, así como los aspectos innovadores para la prestación del servicio.

b) Metodología de los recursos humanos, máximo 5 puntos.

Detallará la metodología de trabajos, organización y funcionamiento del servicio, plantilla y marco de relaciones laborales, que garantice la atención personalizada, integral e interdisciplinar.

c) Coordinación, máximo 2,5 puntos.

Describirá la metodología y propuesta de coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y con los servicios sociosanitarios, indicando contenidos, medios y herramientas de ejecución.

d) Recursos técnicos y materiales, máximo 5 puntos. Se valorará la cantidad y calidad de los soportes tecnológicos, prestaciones técnicas, vestuario, de comunicaciones, sede, etc.... de conformidad con el PPT.

e) Evaluación de la prestación del Servicio, máximo 2,5 puntos.

Detallará los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la intervención: instrumentos, protocolos, seguimientos y percepción del servicio por las personas usuarias, tanto interna como externa

2. FORMACIÓN: hasta máximo de 5 puntos.

Se valorará que el Plan de Formación desarrolle la formación dirigida al equipo técnico básico establecido en la cláusula 8.J del PPT para la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo. El plan de formación deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 8.J del pliego de prescripciones técnicas, valorándose los siguientes aspectos:

- Formación inicial y Formación continua.
- Adecuación de los contenidos formativos a las necesidades de las personas usuarias del Servicio y del personal de la empresa.
- Formación específica para la obtención del Certificado de Profesionalidad.
- Metodología planteada, en concreto:
 - Modalidad de aprendizaje y utilización de las nuevas tecnologías.
 - Nº mínimo de horas/año.
 - Cronograma de implantación.

Extensión máxima del Proyecto Técnico y Formación: No podrá exceder 50 páginas en su conjunto, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 11 interlineado sencillo. Irá paginado y contendrá un índice (que no computa como número total de páginas). El incumplimiento de estos requisitos supondrá la NO valoración de ambos criterios de adjudicación (proyecto técnico y formación).

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre "B"; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato; en todo caso, se tendrán en cuenta positivamente las actuaciones que incrementen los mínimos exigidos en el pliego de condiciones técnicas, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración.

4.3. Variantes o mejoras

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

4.4. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 149.4 LCSP y en el artículo 85 RGLCAP.

Para valorar la presunción de anormalidad, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Con un solo licitador: Cuando la oferta obtenga por los criterios evaluables de forma automática una puntuación superior a 55 puntos.
- Con dos licitadores: Cuando obtengan por los criterios evaluables de forma automática una puntuación superior al 20% respecto a la otra oferta.
- Con tres o más licitadores: Cuando obtengan por los criterios evaluables de forma automática una puntuación superior al 10% respecto a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Requerido el licitador incurso en temeridad y justificada su oferta anormalmente baja se emitirá informe por el técnico competente que será remitido a la Mesa de Contratación para su valoración con anterioridad a la propuesta de adjudicación.

4.5 Resolución en caso de empate

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

1. Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.
2. En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
3. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.

4.7. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar y los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

Tras la apertura de los archivos «A» y la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de los archivos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

4.8. Documentación administrativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.9. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

4.10 Garantías

4.10.1. Garantía provisional

No se prevé.

4.10.2. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Las Sociedades Cooperativas Andaluas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluas.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría del Ayuntamiento de Serón o la Abogacía del Estado.

4.10.3. Garantía complementaria

No se contempla.

4.10.4. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al contratista en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin responsabilidad del contratista.

4.10.5. Reposición y reajuste

El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

4.10.6. Responsabilidades y ejecución de las garantías

Las garantías estarán afectas a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la prestación defectuosa del servicio, el contratista quedará exento de

responsabilidad por razón de la prestación efectuada y la entidad deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, la administración abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

4.10.7. Plazo de garantía

Dadas las características del Servicio de Ayuda a Domicilio, que son de mera actividad, y al ser de prestación inmediata, no están sujetas a plazo de garantía alguno, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento.

4.11. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

5. Formalización del contrato

5.1. Plazo para la formalización

Al tratarse de un contrato susceptible a recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, desde que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5.2. Formalización

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

5.3. Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

6. Ejecución del contrato

6.1. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

1- Plan para la inclusión de personas en situación en riesgo de exclusión social o riesgo de padecerla. El contratista deberá contar con un plan que facilite la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género y/o de personas en situación de riesgo de exclusión social, para la ejecución de este contrato. Deberá acreditar esta condición especial de ejecución mediante la presentación de dicho plan de forma telemática a través de la oficina virtual en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 2% sobre el gasto máximo del lote/s de que se trate (IVA excluido).

2.-El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del presente pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP, en caso de incumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

6.2. Obligaciones del contratista

6.2.1. Abonos a cuenta

El pago de los servicios de ayuda a domicilio se efectuará mensualmente, a mes vencido, previa prestación del servicio, diferenciando el SAD de Dependencia del SAD No Vinculado.

Las facturas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la ejecución de la prestación del servicio a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), deberán ser posteriormente diligenciadas por el Responsable del contrato y visada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales separadas, del servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia y del servicio del Plan Concertado, que se corresponderán con las horas de atención realmente prestadas en cada mensualidad, desglosando las horas de atención personal y doméstica en los casos en que proceda.

En las facturas que presenten deberá ir reflejado el número de horas trabajadas, identificación de los usuarios, así como las incidencias durante el período (suspensiones, reinicios y extinciones). Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, estando subordinados los mismos a las necesidades de este Ayuntamiento durante el periodo de duración del contrato, por el precio/hora establecida, hasta el gasto máximo autorizado.

Junto con las facturas mensuales y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar, los TC1 y TC2 correspondiente a la mensualidad indicada, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los

citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el órgano de contratación es AYUNTAMIENTO DE SERÓN
2. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es AYUNTAMIENTO DE SERÓN
3. Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE SERÓN
4. Que el código DIR3 es L01040834
5. Que la oficina contable es AYUNTAMIENTO DE SERÓN
6. Que el órgano gestor es AYUNTAMIENTO DE SERÓN
7. Que la unidad tramitadora es AYUNTAMIENTO DE SERÓN

6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6.2.3 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato. Condiciones esenciales.

Tiene el carácter de obligación esencial, sin perjuicio de lo dispuesto en el apdo. de “condiciones especiales de ejecución” y de “causas específicas de resolución”, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales contemplados en el pliego de prescripciones técnicas.
- El contratista queda obligado a realizar el tratamiento de los datos personales que le cede el Ayuntamiento solo y exclusivamente para la finalidad que se especifica en este Pliego.
- El adjudicatario y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial.
- El adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios o asociados a los mismos; y debe cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en la declaración mencionada.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos, en los términos a los que se ha comprometido en su oferta.
- El adjudicatario se compromete a no dar lugar a más de tres incumplimientos graves, o un incumplimiento muy grave.
- Salvo causa justificada, en ningún caso podrán retrasarse los plazos establecidos para los inicios de los servicios, ni podrán quedar descubiertos cuando haya que sustituir a la auxiliar titular.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

6.2.3. Gastos exigibles

Correrán a cargo del contratista los gastos referentes al anuncio a anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento solicitando la documentación e información necesaria para ello, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada..

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

La administración asumirá las obligaciones legalmente establecidas respecto al abono del precio y asumirá las consecuencias en caso de demora en el pago.

6.4. Responsable del contrato

El responsable del contrato encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego será designado por el órgano de contratación previamente al inicio de la prestación del servicio.

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Ser informado del estado del fondo o “bote” de las ayudas instrumentales ofertadas por el adjudicatario así como del fondo de las medidas de mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas beneficiarias.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

6.5. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la persona titular de la Alcaldía.

6.6. Subcontratación

6.6.1. Condiciones de subcontratación

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

6.6.2. Limitaciones a la subcontratación

Debido a que las prestaciones que constituyen el objeto de la presente contratación está constituido por servicios que afectan a la salud física, psíquica y social de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, pertenecientes a un sector de la población especialmente vulnerable, solo podrán ser subcontratados los siguientes servicios:

- Los servicios relacionados con los servidores asociados a los servidores donde se alojarán los datos personales.

- El suministro, instalación y mantenimiento de las ayudas instrumentales existentes.

- Servicios relacionados con las ayudas técnicas, tales como peluquería, podología...

6.6.3. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del precio de la prestación del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

6.6.4. Pagos a subcontratistas

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

6.7. Modificaciones contractuales

Podrá modificarse el contrato, en los siguientes supuestos, siendo obligatoria estas modificaciones para el contratista:

La cobertura a través de este contrato de nuevas altas en el servicio de ayuda a domicilio como consecuencia de que se produzca una ampliación del servicio o de algún programa específico que implanten los órganos de gobierno o legislativos competentes y sea asumido o encomendado a este Ayuntamiento.

Se incluyen en este apartado posibles resoluciones de la Junta de Andalucía reconociendo el derecho a la prestación de ayuda a domicilio y la intensidad correspondiente, así como a las resoluciones municipales de aprobación del servicio de ayuda a domicilio como prestación básica del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios.

Las circunstancias previstas en los apartados anteriores, solo tendrán la consideración de meras incidencias en el contrato, si no implicaran un incremento del gasto máximo autorizado.

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza, el 20% del gasto máximo inicial del contrato, IVA excluido.

6.8. Revisión de precios

Se excluye la posibilidad de revisión del precio de este contrato. Las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes que haya asumido el contratista para este contrato, incluidos los costes de los convenios colectivos del personal que presta los servicios.

No obstante, y sin considerarse revisión de precios ni modificación del contrato, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: *“El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”*.

Por lo tanto, en el caso de que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio/hora inferior o mayor al precio/hora vigente desde el día 1 de mayo de 2024 (16,15€), el precio/hora del contrato se modificará/actualizará de conformidad y en proporción al importe fijado por dicha Agencia.

6.9. Cesión del contrato

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP no se permitirá la cesión contractual ya que las cualidades técnicas del contratista resultan especialmente relevantes en la adjudicación del presente contrato.

6.10. Sucesión

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

7. Penalidades

7.1. Penalidades por incumplimiento

Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

Además de las penalidades legalmente previstas y de las establecidas en este pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de las siguientes penalidades:

Se establece la siguiente tipificación:

Incumplimientos leves.

Son incumplimientos leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado del personal.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por descuido inexcusable.
- Obstaculizar, impedir o no asistir a reuniones de coordinación.
- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento del responsable del servicio.
- La no entrega del recibo del seguro de responsabilidad civil o de los certificados de estar al corriente, cada vez que cese la vigencia de los que obren en poder del Ayuntamiento.
- Los demás no previstos expresamente como graves o muy graves y vulneren las obligaciones previstas en el pliego, en el contrato o inherentes a la naturaleza y régimen jurídico del servicio, en perjuicio leve del servicio.

Incumplimientos graves:

Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y no tengan la consideración de muy graves, entre ellas, las siguientes:

- Retraso en el inicio del servicio o incumplimiento del horario cuando fuese por dos o más veces
- Retraso en los plazos establecidos para la instalación de las ayudas instrumentales, la prestación de las ayudas técnicas y en ejecución de las mejoras del contrato, especialmente las dirigidas a las personas usuarias y su entorno familiar.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Introducción de cambios y/o modificaciones en la prestación del servicio no autorizadas por el Ayuntamiento.
- El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido reiterado por dos o más veces.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave al usuario salvo que revistiese características tales que le califiquen de muy grave.
- Aceptar cualquier tipo de presentes, regalos, dádivas, en metálico o en especie del usuario que atiende.
- Solicitar cualquier tipo de cantidad, en concepto de préstamo a los usuarios.
- Cometer falsedad en los documentos del SAD, simulando firma, rúbrica o cualquier actuación que induzca a error.
- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias que se prescriban en el Pliego.
- En general el incumplimiento grave de deberes y obligaciones con el usuario, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conocieren en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.
- El incumplimiento de cualquier mejora o prestación a que se haya comprometido en su oferta.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato, de la naturaleza y régimen jurídico del servicio, que no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves.

Incumplimientos muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio las siguientes:

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de 6 meses
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad
- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, que tengan un perjuicio para las personas destinatarias del Servicio o para el Ayuntamiento, que supongan un incumplimiento de las condiciones establecidas sin causa justificada. Queda incluida dentro de este apartado la no utilización de los equipos de protección (EPI), de los medios adecuados o elementos exigidos, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.
- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por el Ayuntamiento de Serón, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.
- La no intervención inmediata después de una denuncia o conocimiento de situación que comporte repercusión grave para el servicio o de peligro grave para usuarios.
- No iniciar la prestación del servicio en el plazo estipulado, salvo causa justificada.
- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.
- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.
- Falsear o no aportar la información solicitada por la persona responsable del contrato.
- Incumplimiento de la obligación establecida en el art. 130 de la Ley de Contratos de facilitar a requerimiento de este Ayuntamiento la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que les afecte la subrogación.

- La no subrogación de algún/os de los/as trabajador/es en las condiciones fijadas en la normativa laboral.
- No entregar el Plan de gestión de Calidad en un plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la firma del contrato.
- No entregar el Plan de Igualdad en el plazo máximo de 15 días naturales desde el inicio del contrato.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongá manifiesta y notoriamente a este pliego.

PENALIDADES

- La comisión de un incumplimiento leve podrá conllevar una penalización de 600 euros.
- La comisión de un incumplimiento grave podrá dar lugar a una penalización de 3.000 euros, excepto para el caso del “incumplimiento de cualquier mejora o prestación a que se haya comprometido en su oferta” que podrá dar lugar a una penalidad equivalente al valor del incumplimiento de los importes no gastados/invertidos.
- La comisión de un incumplimiento muy grave podrá dar lugar a una penalización de 6.000 euros.

7.1.2. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía correspondiente en quien delegue y su resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por rescrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

8. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

8.2. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

8.3. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

9. Cláusulas generales

9.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica de www.seron.es o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

9.3. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

El valor estimado del contrato de servicios objeto del presente pliego asciende a 7.383.780,00 € por lo que sí procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinarán la imposibilidad de continuar el procedimiento o producirán indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- Los acuerdos de adjudicación. d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación a los licitadores que hubieran participado en el procedimiento.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso.

9.4. Confidencialidad y tratamiento de datos

9.4.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá de tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679).

9.4.2. Tratamiento de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento 2016/679, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y

control del desarrollo del contrato. Asimismo, los licitadores podrán ejercitar los correspondientes derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento.

De conformidad con el artículo 122 de la LCSP, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Serón.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en el presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores.
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____ (en representación de _____
CIF _____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio
en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del
contrato: AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SERÓN

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL
MUNICIPIO DE SERÓN.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo
140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de
solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o
medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de empresas extranjeras, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto
pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que
pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

TERCERO. Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Que SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. *indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización*

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Anexo II: OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACION DE FÓRMULAS

D/Dña _____ (en representación de _____
CIF _____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio
en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del
contrato: AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SERÓN

Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones exigidos, en la forma que se detalla a continuación:

1. Reducción del plazo de 48 horas para el inicio de la prestación del servicio a las personas usuarias, Cáusula 8.C del PPT (Hasta 5 puntos)			
Altas Ordinarias		Reducción de 24 horas	2,5 puntos
		Reducción de 12 horas	1,5 puntos
		Reducción de 6 horas	1 punto
		No ofrece reducción	0 puntos
Altas Urgentes		Reducción de 12 horas	2,5 puntos
		Reducción de 6 horas	1 punto
		No ofrece reducción	0 puntos
TOTAL			puntos
2. Reducción de los plazos establecidos para la prestación de los servicios y la instalación de las ayudas instrumentales, Cláusula 8.L del PPT (Hasta 5 puntos).			
Prescripciones Ordinarias		Reducción de 15 días naturales	2,5 puntos
		Reducción de 10 días naturales	1,5 puntos
		Reducción de 5 días naturales	1 punto
		No ofrece reducción	0 puntos
Prescripciones Urgentes		Reducción de 3 días naturales	2,5 puntos
		Reducción de 2 días naturales	1,5 puntos
		Reducción de 1 día natural	1 punto
		No ofrece reducción	0 puntos
TOTAL			puntos

3. Suministro de ayudas técnicas e instrumentales en el % que se comprometa sobre la facturación mensual, IVA incluido, Cláusula 8.L del PPT (Hasta 20 puntos).

	Ninguna aportación	0 puntos
	0,50 %	5 puntos
	0,75 %	10 puntos
	1%	15 puntos
	1,25 %	20 puntos
TOTAL		puntos

4. Implantación de medidas de mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas beneficiarias (Hasta 15 puntos)

	Ninguna aportación	0 puntos
	Hasta 2.000,00 €/año, IVA incluido	5 puntos
	Hasta 4.000,00 €/año, IVA incluido	10 puntos
	Hasta 6.000,00 €/año, IVA incluido	15 puntos
TOTAL		puntos

5. Actuaciones de promoción, divulgación y convivencia (Hasta 5 puntos)

	Ninguna aportación	0 puntos
	Hasta 1.500,00 €/año, IVA incluido	1 punto
	Hasta 3.000,00 €/año, IVA incluido	2,5 puntos
	Hasta 4.500,00 €/año, IVA incluido	4,5 puntos
	Hasta 6.000,00 €/año, IVA incluido	5 puntos
TOTAL		puntos

6. Criterios sociales y de fomento de la integración social de colectivos desfavorecidos (Hasta 20 puntos)

Comopromiso de que el%¹ de las nuevas contrataciones de profesionales que resulten necesarios para la ejecución del contrato, así como la cobertura de las bajas, y en general de las sustituciones que se precisen, se realicen de personas pertenecientes a diferentes colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral.

¹Indicar un porcentaje entre 0% y 50%

Anexo III: LISTADO DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, en el que se establece que “cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

A continuación, se indica la información facilitada por la empresa saliente, actual contratista del servicio, que se facilita a los licitadores en cumplimiento del citado art. 130 LCSP: